

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez la presente demanda para proveer su admisión, inadmisión o rechazo. Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)
La secretaria,

Claudia E Cardona

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril del dos mil veintiuno (2021)

Auto:	943
Radicado:	760013110014-2021-00147-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL MUTUO ACUERDO
Demandante (s):	FELIPE COBO CAMACHO Y ANGELICA ISABEL QUIÑONEZ ISAZA
Tema:	INADMITE DEMANDA

1

Correspondió a este despacho por reparto la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO, y del estudio de la misma se evidenció que no reúne los requisitos de ley, motivo por el cual se inadmitirá concediendo el termino de 5 días a los solicitantes para que, so pena de rechazo, proceda a llenar los requisitos para la admisión:

Los requisitos que deben llenarse para subsanar las falencias advertidas son los siguientes:

1.-Para efectos de fijar la competencia del Despacho se debera aclarar la inconsistencia que se presenta en la escritura poder No. 1.145 de fecha **3 de mayo de 2018** y el memorial poder otorgado por los demandantes al Doctor RICARDO GAVIRIA FERNANDEZ, pues en la escritura realizada ante el notario JOSE ANDRES VASQUEZ TRAVIESO, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, se informó que la señora ANGELICA ISABEL QUIÑONEZ ISAZA es vecina de Santa Lucia de Tirajana Provincia de las Palmas y con domicilio en la Calle Tirma , 12, y que el señor FELIPE COBO CAMACHO es vecino de Santa Lucia de Tirajana Provincia de las Palmas y domiciliado en la calle Avenida de canarias 394, lo que no se ajusta con lo informado en el memorial poder y en el libelo de la demanda, pues en estos se dice que los señores FELIPE COBO CAMACHO Y ANGELICA ISABEL QUIÑONEZ ISAZA son residentes en la ciudad de Cali y domiciliados en la ciudad de Cali.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Carrera 10 # 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Cali.

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Catorce de Familia de Cali,

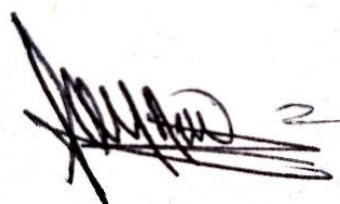
RESUELVE.

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO, promovida por FELIPE COBO CAMACHO Y ANGELICA ISABEL QUIÑONEZ ISAZA, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo anotado, so pena, de rechazo.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado RICARDO GAVIRIA FERNANDEZ con TP 249915 del CS la Judicatura, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 68
del 29 de abril de 2021

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

2

MOM